

Hillsboro

Independent School District



Manual de la Sección 504

Introducción y definición de la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es un estatuto de derecho civil que establece que: “ninguna persona con discapacidades calificada de otro modo en los Estados Unidos... será, únicamente por razón de su discapacidad, excluida de la participación en, se le negará la beneficiarse de, o ser objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal o actividad realizada por cualquier agencia ejecutiva o por los Servicios Postales de los Estados Unidos”. 29 USC/794.

La determinación de si un estudiante tiene un impedimento físico o mental que **limita sustancialmente** una actividad importante de la vida debe hacerse sobre la base de una investigación individual. La regulación de la Sección 504, en 34 C.F.R. 104.3(j)(2)(i), define un **impedimento físico o mental** como cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico; musculoesquelético; órganos especiales de los sentidos; respiratorio, incluidos los órganos del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genitourinario; hemático y linfático; piel; y endocrino; o cualquier trastorno mental o psicológico, como una discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidades específicas de aprendizaje. El reglamento no establece una lista exhaustiva de enfermedades y condiciones específicas que pueden constituir impedimentos físicos o mentales debido a la dificultad de garantizar la exhaustividad de dicha lista.

Las principales actividades de la vida, tal como se definen en la regulación de la Sección 504 en 34 C.F.R. 104.3(j)(2)(ii) y 42 USC §12102(4)(a)(2)(A) incluyen funciones tales como cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, caminar, pararse, levantar objetos, agacharse, ver, oír, comer, dormir, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar. Esta lista no es exhaustiva. Otras funciones pueden ser actividades importantes de la vida a los efectos de la Sección 504.

La Sección 504 garantiza estas siete cosas elegibles...

1. Derecho a estar libre de acciones que discriminen por motivos de discapacidad;
2. Igualdad de derecho a acceder a actividades extracurriculares y servicios no académicos;
3. Derecho a la determinación de la manifestación antes de los cambios disciplinarios en la colocación;
4. Derecho a la protección contra acumulaciones de remociones disciplinarias a corto plazo que, en conjunto, equivalgan a un patrón de exclusión;
5. Derecho a presentar quejas ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR);
6. Derecho a audiencias de debido proceso de la Sección 504;
7. Derecho a evaluaciones periódicas.

Sección 504 y dislexia

Hillsboro ISD cumple con todos los requisitos de cumplimiento con respecto a la identificación de un estudiante con dislexia u otros trastornos relacionados, o que se sospecha que tiene dislexia.

Pautas operativas para la Sección 504

Las pautas operativas son el marco estructural para el programa 504 del Distrito, que describe cómo el Distrito operará el programa e implementará las regulaciones 504.

1. **Niño encontrar.** Como parte del proceso continuo de identificación y referencia, el Distrito hará esfuerzos razonables para identificar y ubicar a todos los estudiantes discapacitados calificados que residen dentro del Distrito y que no reciben educación pública.
2. **Remisión.** El Distrito remitirá para una evaluación a cualquier Estudiante que, “debido a una discapacidad, necesita o se cree que necesita educación especial o servicios relacionados antes de tomar cualquier medida con respecto a la colocación inicial de la persona en educación regular o especial y cualquier cambio significativo en la colocación.” 34 CFR §104.35(a).
3. **Consentimiento para Evaluación.** Si es necesaria una evaluación 504, el coordinador debe enviar al padre el Aviso de los derechos de los padres según §504, junto con un Aviso y consentimiento para la evaluación inicial según §504 y, si corresponde, un Formulario de evaluación de participación de los padres para la Sección 504 .
4. **Evaluación.** Cuando se reciba el consentimiento de los padres, el Coordinador reunirá los datos de evaluación que, a su vez, serán evaluados por el Comité 504.
5. **Implementación del Plan de Servicios de la Sección 504.** El Coordinador del Campus 504 debe asegurarse de que el Plan de Servicios del Estudiante se entregue a cada parte interesada en la educación del Estudiante con la responsabilidad de implementar el plan.
6. **Revisión anual.** Es práctica del Distrito realizar una revisión anual para los estudiantes elegibles de la Sección 504. Las normas de la Sección 504 no exigen una revisión/reevaluación anual, pero es una buena práctica para los programas de la Sección 504 del Distrito, y HISD mantiene esta práctica de procedimiento.

©1999-2018 RICHARDS LINDSAY & MARTIN, L.L.P.;

CESD §504 Sistema de cumplimiento, 11 de noviembre de 2018 CESD 2018 Formularios finales

Sección 504 Audiencia de debido proceso

Derecho al Debido Proceso. En el caso de que un padre o tutor desee impugnar una acción u omisión por parte del Distrito con respecto a la identificación, evaluación o colocación de un niño discapacitado bajo §504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Padre tiene derecho a una audiencia imparcial ante un oficial de audiencia imparcial.

El padre debe ejercer el derecho a una audiencia imparcial proporcionando la solicitud por escrito para la audiencia dentro del plazo establecido por la ley estatal para una audiencia de debido proceso de educación especial según IDEA. En Texas, la aplicación de esta regla significa que las solicitudes para una audiencia de debido proceso de la Sección 504 deben hacerse por escrito dentro de un año de la acción u omisión del Distrito.

©1999-2018 RICHARDS LINDSAY & MARTIN, L.L.P.;

CESD §504 Sistema de cumplimiento, 11 de noviembre de 2018 CESD 2018 Formularios finales

Declaración requerida de la Agencia de Educación de Texas

Ayudar a los estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje o que necesitan servicios de la Sección 504

Para aquellos estudiantes que tienen dificultades en el salón de clases regular, todos los distritos escolares y las escuelas chárter de inscripción abierta deben considerar servicios de tutoría, compensatorios y otros servicios académicos o de apoyo conductual que estén disponibles para todos los estudiantes, incluido un proceso basado en Respuesta a la Intervención (RtI). La implementación de RtI tiene el potencial de tener un impacto positivo en la capacidad de los distritos y las escuelas chárter para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes con dificultades.

Si un estudiante está experimentando dificultades de aprendizaje, sus padres pueden comunicarse con las personas que se enumeran a continuación para obtener información sobre el sistema general de referencia o evaluación de educación general de la escuela para servicios de apoyo. Este sistema vincula a los estudiantes con una variedad de opciones de apoyo, incluida la referencia para una evaluación de la Sección 504 para determinar si el estudiante necesita ayudas, adaptaciones o servicios específicos. Un padre puede solicitar una evaluación para los servicios de la Sección 504 en cualquier momento.

Cada distrito escolar o escuela chárter debe tener normas y procedimientos establecidos para la evaluación y ubicación de los estudiantes en el programa de la Sección 504 del distrito o escuela chárter. Los distritos y las escuelas chárter también deben implementar un sistema de garantías procesales que incluya notificación, una oportunidad para que un padre o tutor examine los registros

relevantes, una audiencia imparcial con oportunidad para la participación del padre o tutor y representación por un abogado, y un procedimiento de revisión.

Persona de contacto para referencias de la Sección 504:

La persona designada para contactar con respecto a las opciones para un estudiante que experimenta dificultades de aprendizaje o con respecto a una remisión para la evaluación de los servicios de la Sección 504 es:

Información del contacto:

Gaila Sanders
254-582-8585
gaila.sanders@hillsboroisd.org

Hillsboro ISD

§504 Child Find Notice

Pursuant to Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, the District has a duty to identify, refer, evaluate, and, if eligible, provide a free, appropriate public education to disabled students. For additional information about the rights of parents of eligible children, or for answers to any questions you might have about identification, evaluation, and placement into Section 504 programs, please contact the District's Section 504 Coordinator by phone at (254) 582-8585 or by mail at 121 E. Franklin St. Hillsboro, TX 76645.

Aviso Sobre La Identificación de Estudiantes Incapacitados bajo la Sección 504

Bajo la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973, el Distrito Escolar esta obligado a identificar, referir, evaluar, y proporcionar servicios educativos apropiados y gratuitos a estudiantes incapacitados que califican para recibir servicios bajo esta ley. Si usted desea más información sobre los derechos de padres de niños incapacitados, o si tiene preguntas sobre la identificación, evaluación, y colocación de niños en el programa de Sección 504, favor de ponerse en contacto con el Coordinador de 504 del Distrito (254) 582-8585 al numero, or por correo a la siguiente dirección: 121 E. Franklin St. Hillsboro, TX 76645.